

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-021
SERIE 2006-2007**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD MUSICAL, A LLEVARSE A CABO EN EL CUARTEL BALLAJA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 19 de agosto de 2006, en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una actividad musical en la Plaza San José del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad musical, a llevarse a cabo en el cuartel de Ballajá del Viejo San Juan:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 19 de agosto de 2006, en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el Cuartel Ballajá del Viejo San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE